



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3392 de 2008

"Por la cual se modifica la Resolución No. 363 del 3 de febrero de 2005, en el cual se crea el Comité Editorial de la Secretaría Distrital de Ambiente y se asignan sus funciones"

EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL AMBIENTE, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 561 del 2006.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional de Colombia contempla:

Artículo 80. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Plan de Desarrollo "*Bogotá positiva; para vivir mejor*" consagra:

Artículo 2: **19.-Ambiente sano y sostenible.** *La preservación, recuperación, conservación, uso, sostenible y disfrute, así como la garantía para el acceso público y democrático de los recursos naturales serán prioridad de la administración distrital*."

Artículo 6: Estrategias. **10.-En Bogotá se vive un mejor ambiente.** *Garantizar el derecho a disfrutar de un ambiente sano, a través de la implementación de acciones preventivas y correctivas.*

Artículo 33. Metas de proyectos.

Proyecto: Educar para conservar y saber usar

Metas:

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co

BOG
B O G O T Á
P O S I T I V A



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No 3392 de 2008

- Alcanzar 2.400.000 visitantes, al Jardín Botánico José Celestino Mutis y a las aulas ambientales administradas por la SDA.
- Vincular 200.000 personas a procesos de formación ambiental en los espacios administrados por el sector Ambiente.
- Ejecutar 4 líneas de acción del programa "Administración Distrital responsable y ética con el ambiente", de la Política Distrital de Educación Ambiental.
- Ejecutar 5 estrategias comunicativas para fortalecer los procesos educativos y participativos en torno a la gestión ambiental. Capacitar 6000 personas en temas ambientales.
- Formar 1000 líderes ambientales. Asesorar, monitorear y evaluar 125 instituciones educativas distritales en la formulación e implementación de sus proyectos ambientales educativos.

Proyecto: Mejoramiento de la calidad del aire

Metas:

- Reducir al 50% los días de contaminación de material particulado en el aire con relación al 2007.

Línea base:

57 días con excedencia de PM10. al año.

Proyecto: Monitorear y hacer seguimiento a la calidad del aire en Bogotá.

Metas:

- 5 parámetros monitoreados SDA controlar para preservar.

Línea base:

Desarrollar 5 instrumentos para el control ambiental de megaproyectos.

Proyecto: Bogotá reverdece.

Metas:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No.3392 de 2008

- Evaluar técnicamente 135.000 árboles urbanos como estrategia de manejo y mitigación del riesgo. **Línea base:** 31.000 árboles evaluados en 2007.SDA
- Adelantar el proceso de restauración, rehabilitación y recuperación de 800 hectáreas de la Estructura Ecológica Principal y/o suelo rural.
- Formular y adoptar la política de conservación de la biodiversidad en Bogotá.
- Adoptar el Plan Distrital de Arborización Urbana. Administrar un sistema de información de arborización urbana.
- Plantar 100.000 nuevos árboles.
- Mantener 300.000 árboles.
- Sembrar 35.000 m2 de jardines.
- Mantener 105.000 m2 de jardines.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 y 71 de la ley 99 de 1993, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental, debe tener un Boletín Ambiental con el propósito de publicar los actos administrativos señalados en estos artículos.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente es la autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital y la entidad rectora de la política ambiental y coordinadora de su ejecución conforme a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que la Secretaría tiene como función básica promover y desarrollar programas educativos, recreativos e investigativos en materia ecológica, botánica, de fauna, medio ambiente y conservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del Acuerdo 257 de 2006, la Secretaría Distrital de Ambiente es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3392 de 2008

Que dada la naturaleza, misión y objetivo la Secretaría Distrital de Ambiente, se requiere en forma permanente la producción editorial y de comunicación, para el cumplimiento de sus funciones de educación ambiental, publicación de resultados sobre estudios e investigaciones, y fomento de la cultura para la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales en la población del Distrito Capital e instituciones académicas y científicas del nivel local, nacional e internacional.

Que igualmente compete a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar campañas informativas y adelantar programas de educación no formal que promuevan e impulsen acciones ciudadanas que contribuyan a mejorar la calidad ambiental de la Ciudad.

Que es deber a la Secretaría Distrital de Ambiente garantizar el derecho ciudadano de acceso a la información, servicios y productos Distritales, así como promover la participación de grupos humanos en procesos y redes para la construcción de alternativas que mejoren la calidad ambiental de la ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente debe contar con instancias institucionales adecuadas para proyectar planes y estrategias de comunicación, divulgación y educación, que genere confianza en la Administración y proporcione a la ciudadanía acceso a la información, servicios y productos del Distrito.

Que para garantizar la calidad del material impreso, audiovisual y publicitario que se produzca, así como la adecuada organización y desarrollo de los proyectos de comunicación, la Secretaría distrital de Ambiente requiere un órgano asesor.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 561 de 2006, para el desarrollo de su objeto la Secretaría Distrital de Ambiente, tendrá la siguiente estructura organizacional donde se incluye el órgano asesor mencionado:

1.2 Oficinas vinculadas al despacho

1.2.1 Oficina asesora de planeación corporativa

1.2.2 Oficina de control interno



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No.3392 de 2008

1.2.3 Oficina de participación comunitaria, educación ambiental y comunicaciones (OPEC)

Que según el artículo anterior una de las funciones de la OPEC será:

- e. Conformar y coordinar el Comité Editorial de la Secretaría, así como definir, desarrollar y evaluar las políticas editoriales, realizando las actividades necesarias para la publicación de los materiales requeridos por la Secretaría.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

I. CONFORMACION Y FUNCIONES

ARTICULO PRIMERO.- CREACION Y NATURALEZA: establecer el comité editorial como órgano asesor y consultor de la dirección, en materia editorial y de productos de comunicación que requiera la Secretaría Distrital de Ambiente, para el cumplimiento de su misión y objetivos estratégicos o de calidad.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMACION: El Comité estará integrado por:

1. El jefe de la OPEC en su calidad de Presidente o su delegado.
2. Un profesional de comunicaciones.
3. Un profesional de la OPEC responsable en el tema de publicaciones.
4. El jefe de oficina de la SDA que solicite la publicación, si así se decide.

PARAGRAFO PRIMERO.- Podrá invitarse a participar en las sesiones del Comité a directores, jefes de Oficina o funcionarios la Secretaría Distrital de Ambiente, al igual que representantes de otros organismos o entidades públicas o privadas, expertos, miembros de la comunidad científica, proveedores y profesionales que aporten elementos de comprensión frente a las necesidades de estudio y análisis del Comité.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No 3392 de 2008

ARTICULO TERCERO.- FUNCIONES: el Comité Editorial cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Secretario en la definición de las políticas y estrategias que en materia editorial debe adoptar la Secretaría Distrital de Ambiente.
2. Orientar y supervisar la imagen corporativa
3. Determinar los requisitos que deben cumplir los productos de comunicación
4. Emitir conceptos sobre los contenidos de las publicaciones y productos que se produzcan en la SDA. Recomendar los cambios o ajustes a que haya lugar.
5. Recomendar sobre el sistema de costeo y precio de venta para los productos editoriales o audiovisuales, así como estrategias para su comercialización
6. Recomendar sobre el tipo de producto, medio de divulgación, lenguaje, cantidad o frecuencia de los mismos, según la naturaleza de la información y la población sujeto de la acción institucional.
7. Recomendar sobre la permanencia, reedición, suspensión o terminación de las publicaciones y productos nuevos o ya editados.
8. Velar por el cumplimiento de la normatividad sobre derechos de autor en las publicaciones la Secretaría Distrital de Ambiente.
9. Realizar seguimiento y evaluación a los proyectos editoriales y de comunicación que adelante la entidad.
10. Determinar las publicaciones cuyo contenido científico amerite la validación de segundos lectores y proponer los candidatos.
11. Las demás que le sean signadas por el Secretario de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO QUINTO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ. El Presidente del Comité Editorial, cumplirá con las siguientes funciones:

1. Presidir y moderar las sesiones del comité.
2. Someter a votación las decisiones que se deban tomar.
3. Definir las controversias que se presentan entre los miembros del Comité.
4. Firmar las actas una vez aprobadas por el Comité.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3392 de 2008

ARTICULO SEXTO.- FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ. El Secretario técnico del Comité Editorial cumplirá las siguientes funciones:

1. Preparar la agenda para las reuniones del comité con la información necesaria para las deliberaciones.
2. Preparar las citaciones a las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité remitiendo la agenda y documentos a tratar en cada sesión.
3. Asesorar al comité en los asuntos que se traten y en la toma de decisiones.
4. Comunicar las decisiones del comité.
5. Elaborar y refrendar las actas del comité.
6. Remitir a los miembros del comité las actas aprobadas, con sus respectivos anexos.
7. Llevar el archivo de las actas y de todo documento emanado del comité.
8. Rendir oportunamente los informes que se soliciten.
9. Las demás que en razón de la naturaleza del cargo le correspondan o le asigne el Presidente del comité.

II. REGLAMENTO

ARTICULO SEPTIMO.- REUNIONES: las reuniones del comité se celebrarán, cada vez que el presidente lo considere pertinente, de acuerdo con las necesidades de publicación la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIA: las citaciones a las reuniones del Comité se harán en forma escrita y/o electrónica, con una antelación mínima de tres días hábiles, indicando la agenda de trabajo, fecha y hora, sitio de la reunión y anexando los documentos que serán sometidos a consideración durante la sesión.

ARTICULO NOVENO.- QUORUM DELIBERATORIO Y APROBATORIO: para deliberar se requiere la mitad más uno de los integrantes del comité. Las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los votos de los miembros asistentes.

ARTICULO DECIMO.- ACTAS: de cada reunión del comité editorial, se levantará un acta, la cual estará refrendada con las firmas del presidente del comité o su delegado en la respectiva reunión y el Secretario técnico del comité.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 339 de 2008

Las actas se encabezarán con el número consecutivo y expresarán el lugar, la fecha y hora de la reunión, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de asistentes, los asuntos tratados en forma sucinta, las decisiones adoptadas, las constancias presentadas por los asistentes y la fecha y hora de clausura. El contenido de las actas será aprobado en la siguiente sesión del comité.

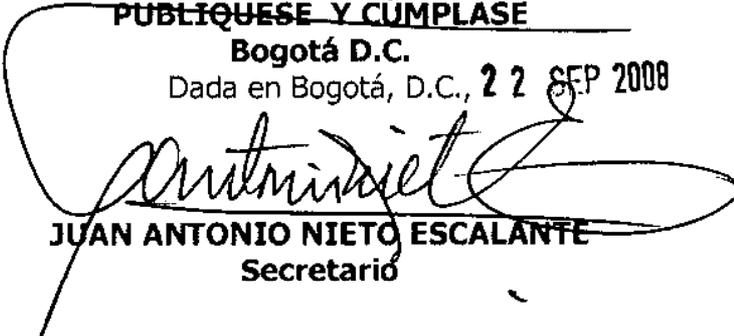
ARTICULO DECIMO PRIMERO.- OBLIGATORIEDAD DE LA ASISTENCIA: La asistencia a las reuniones del comité es obligatoria. En caso que un miembro se encuentre imposibilitado para asistir a alguna de las reuniones, deberá informar al presidente o al secretario técnico, por lo menos con un día de anticipación a la fecha de la sesión manifestar las razones que lo imposibilitan y designar un delegado que lo represente en la toma de decisiones sólo en el evento en que sea el representante de la dependencia que solicita la publicación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 363 del 3 de abril de 2005.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C.

Dada en Bogotá, D.C., 22 SEP 2008


JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Secretario

Proyectó: Alexandra Parra – OPEC

Revisó: Diana Rios - Alexandra Lozano Vergara – Dirección Legal Ambiental